

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1962

Nº 14.578

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 21 de 29 de enero de 1962, por el cual se nombra una delegación.
Resoluciones Nos. 56, 51 y 52 de 11 de noviembre de 1960, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 5 de 10 de enero de 1962, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Industrias
Resolución Nº 46 de 20 de diciembre de 1961, por el cual se concede una prórroga.
Contrato Nº 60 de 29 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y la señora Claudia López de Lit.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 21 (DE 29 DE ENERO DE 1962)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión de la Tercera Conferencia Regional de Aviación Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá ha sido invitado a hacerse representar en la Reunión de la Tercera Conferencia Regional de Aviación Civil;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de la Tercera Conferencia Regional de Aviación Civil, que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 4 al 11 de febrero del corriente año, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Dr. Ricardo E. Chiari, Viceministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Su Excelencia Dr. Eduardo Ritter Aislán, Embajador de Panamá en Colombia; Mayor Juan A. Mas P., Director General de Aeronáutica Civil; Lic. José E. Ehrman, Miembro de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil; Dr. Carlos Alfredo López Guevara, Miembro de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil; Dr. Rubén Arosemena Guardia, Miembro de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil; Lic. Olmedo Rosas, Miembro de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil; Dr. Alejandro Pérez Venero, Miembro de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil; Dr. Fabián Ech-ers y señor Manuel J. Grajales, Delegados; y como observadores: Su Excelencia Dr. Carlos Icaza Arosemena y Lic. Mariano J. Oteiza P., en representación de la Compañía Panameña, S. A., y Lic. Guillermo Goff y Charles R. Howell en representación de Aerovías Panamá.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en las personas que integran esta Delegación son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinuevas días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación, Encargado
del Ministerio de Relaciones Exteriores,
ALFREDO RAMIREZ.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 80.—Panamá, 11 de noviembre de 1960.

Al señor Bernardo María Gil Arias Suárez, natural de Cuba, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 3680, de fecha 8 de octubre de 1959.

En vista de que el señor Arias Suárez se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Bernardo María Gil Arias Suárez. Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 81.—Panamá, 11 de noviembre de 1960.

Al señor Nissim Russo, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 3675, de fecha 8 de octubre de 1959.

En vista de que el señor Russo se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleño de Barrera) Teléfono: 2-9271
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleño de Barrera) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Nissim Russo.
Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 82.—Panamá, 11 de noviembre de 1960.

A la señora Olga Giraldo de Terán, natural de Colombia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 3672, de fecha 29 de septiembre de 1959.

En vista de que la señora de Terán se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Olga Giraldo de Terán.
Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 8
(DE 10 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos y ascensos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese a Pedro Francisco Quiel, Inspector de 1ª categoría en remplazo de Demóstenes Has-san cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Daniel Fábrega, Inspector de 1ª categoría en remplazo de Demóstenes Walter, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Luis A. Muñoz, Inspector de 1ª categoría en remplazo de Joaquín Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Miguel Ángel Ramírez, Inspector de 1ª categoría en remplazo de Carlos Manuel Doraci, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Santiago Watson, Inspector de 1ª categoría en remplazo de Humberto Natis, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a César Sandoval, Inspector de 1ª categoría en remplazo de Bernardino Escartín, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Ángel Santos Frías, Inspector de 1ª categoría en remplazo de Vicente Yañez Vega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Andrés Bolívar Jiménez, Inspector de 1ª categoría en remplazo de Ascanio E. Berrocal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Inocencio Chiari, Inspector de 1ª categoría en la Zona Libre de Colón, en remplazo de Percival Shaw, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Luis A. Rodríguez, Inspector de 1ª categoría en remplazo de Luis Fajardo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Maritza Cortés, Secretaria de 7ª categoría en la Comisión Catastral, Sección de Chiriquí.

Nómbrese a Eduardo Caballero, Secretario de 7ª categoría en la Comisión Catastral, Sección de la Provincia de Colón.

Nómbrese a Dalys Alvares de Saval, Oficial Mayor de 1ª categoría en el Departamento de Vigilancia del Contrabando y Defraudación Fiscal.

Asciéndese a Carlos Alberto Pinto, Oficial Mayor de 1ª categoría en la Aduana de Tocumen, al cargo de Jefe de Sección de 1ª categoría en remplazo de Ariosto Ardila, quien renunció el cargo.

Asciéndese a Pablo Campos Labrador, Inspector de 1ª categoría, al cargo de Oficial Mayor de 1ª categoría en la Aduana de Tocumen, en remplazo de Carlos Alberto Pinto, quien ha sido ascendido.

Asciéndese a José M. Castrellón, Inspector de 1ª categoría en el Departamento de Vigilancia del Contrabando y Defraudación Fiscal, al cargo de Oficial Mayor de 4ª categoría en la Inspección del Puerto de Panamá, en remplazo de Julio C. Polo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,
ALONSO FERNANDEZ G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA PRORROGA RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resolución número 46.—Panamá, 20 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la cláusula segunda; acápite e) del Contrato Nº 59 de 29 de septiembre de 1959 celebrado entre la Nación representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Vicente Pascual Esteve, éste se comprometía a "comenzar la producción de harinas y demás derivados, dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de publicación del presente contrato en la Gaceta Oficial". Que dicho contrato aparece publicado en la Gaceta Oficial Nº 14029 de enero de 1960;

Que con fecha 21 de marzo de 1960 el señor Vicente Pascual Esteve, solicitó autorización del Ejecutivo Nacional para traspasar el contrato Nº 59 de 29 de septiembre de 1959 a la Sociedad Harinas Panamá, S. A., solicitud que fue acogida y aceptada por el Ejecutivo mediante la Resolución Nº 24 de 21 de mayo de 1960;

Que según el plazo estipulado por la publicación del contrato en la Gaceta Oficial la empresa Harinas Panamá, S. A. está obligada a comenzar operaciones el día diez y seis (16) de enero de 1962;

Que por dificultades en la consecución del lugar para la erección de la planta, debido a pronunciamiento contrario de la Junta Planificadora Técnica Municipal y a las demoras que este pronunciamiento planteó en el pedido de los Molinos y equipos necesarios para el funcionamiento de la empresa que deben ser construidos especialmente, según alega la Cia. Contratista para el lugar escogido;

Que la empresa Harinas Panamá, S. A., vistos los motivos de fuerza expuestos, solicita una prórroga de doce meses para el inicio de sus operaciones.

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 16 de enero de 1963 el plazo concedido a la empresa para iniciar su producción debido a que circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa y debidamente comprobadas ante este Ministerio, justifican la extensión de dicho plazo.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 60

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra Claudia López de Lu, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-5-4862, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará la Arrendadora, han convenido en celebrar el presente Contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a la Nación un local de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en calle 7ª Margarita, casa Nº 337-A, Colón Provincia de Colón, en donde funcionará la Oficina de Sanidad Vegetal.

Segunda: El canon de arrendamiento que la Nación pagará a la Arrendadora por el citado local, será la suma de quince balboas (B/15.00) mensuales.

Tercera: El pago del teléfono y del fluido eléctrico serán pagados por cuenta de la Nación. Queda así mismo establecido que cualquier otro gasto, impuesto o contribución será por cuenta de la Arrendadora.

Cuarta: De conformidad con el presente contrato la Arrendadora autoriza a la Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro del local o en el patio de el mismo. Vencido el término de duración de éste, el local en condiciones a favor de su dueño, las cuales no podrán bajar ningún concepto tomarse como base para subir el canon de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora, de acuerdo con el presente Contrato se obliga a mantener durante el término de duración de este el local en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y uno, hasta el 31 de diciembre de 1962.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

La Arrendadora,

Claudia López de Lu.

Aprobado:

Alejandro Remón C.
Contralor General de la República.

Con cargo a la partida de gastos N. 1001401.209.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 29 de diciembre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eli Lilly and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

BRIETAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un anestésico general de corta duración y rápida acción (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 27 de abril de 1960 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 708, 966 del 27 de diciembre de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 30 de junio de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Juvado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zambon S. p. A., sociedad organizada bajo las leyes de la República de Italia, domiciliada en Vicenza, Italia, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MICOCOLORINA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos medicinales (de la Clase 48 de Italia) y se ha ve-

nido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio de 1950, en el comercio internacional desde agosto de 1950 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia Nº 105794 del 1º de febrero de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del gerente de la compañía.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González Ruiz,
Céd. Nº 7 AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cia. Comercial Herdez, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de México, domiciliada en la ciudad de México, México, D. F., por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

HERDEZ

independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituyen.

La marca se usa para amparar toda clase de alimentos e ingredientes alimenticios (de la Clase 46 de México) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de diciembre de 1948 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que van adheridas a los envases que contengan los productos que ampara, o impresa o representada directamente sobre las cajas, envases o envolturas en general, o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en México Nº 61432 del 8 de diciembre de 1948, válido por 10 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1958; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma,

cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada del Presidente; e) Poder de la interesada.

Panamá, 30 de junio de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Céd. Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. R. Geigy, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

GESABAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar medicinas, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes para curaciones, productos para la destrucción de animales y vegetales, productos de esterilización y desinfección, productos para conservar los alimentos y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio en la República de Panamá desde diciembre de 1959.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suiza Nº 175360 del 13 de mayo de 1959, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del representante legal de la compañía.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Friden, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en San Leandro, California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FRIDEN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar máquinas calculadoras (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América - Instrumentos Científicos y para medir) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de mayo de 1934 y desde el mes de diciembre de 1950 por lo menos, en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos moldeando la marca sobre los productos, aplicándola a los envases de los productos e imprimiendo o estampando la marca sobre los mismos y se aplica al material de propaganda y exhibiciones asociadas con las exhibiciones de los productos para su venta por medio de rótulos, imprimiéndola, litografiándola o grabando la marca al relieve sobre dicho material de propaganda y exhibiciones y es usada en relación con la venta o transporte de dichos productos en otras formas diversas.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 537, 847 del 13 de febrero de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente y Gerente General.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Baxter Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Morton Grove, Estado de

Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

DETHYRONA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Sodio D-Tiroxina para reducir los niveles de suero de Colesterol (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de agosto de 1960, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Timken Roller Bearing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

TIMKEN

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar frenos o breques y dispositivos y sistemas de frenos o breques y partes de los mismos; mecanismos de dirección y cajas de transmisión para dividir la fuerza de torsión de la máquina entre el eje frontal y trasero en vehículos de motor de carga pesada; y divisores para fuerza de torsión y acu-

muladores para fuerza de torsión para máquinas de vehículos de motor de carga pesada y partes componentes de los anteriores; gobernalles y timones y ejes para vehículos a motor y unidades de ejes múltiples para vehículos y partes estructurales de los mismos; ruedas para vehículos (de la Clase 22 de la República de Nicaragua - Vehículos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1932 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua Nº 10,584 del 6 de septiembre de 1960, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 30 de junio de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Monsanto Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

SKYDROL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar fluidos químicos funcionales a saber: fluidos hidráulicos para ser usados en sistemas de transmisión de energía y de uso general en las artes industriales (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de septiembre de 1948 y desde 1956 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los productos o aplicada a los envases

de los productos estarciéndola sobre dichos envases.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 510, 769 del 7 de junio de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 20 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

ELECTROFIX

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química y destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de octubre de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en el Ecuador Nº 446 del 20 de octubre de 1959 válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General de la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Soletrol, de la misma

compañía, que presentamos en esta misma fecha. Panamá, mayo de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Francisco González Ruiz,
Céd. Nº 7 AV-3-360.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

GLU-PHOS

escritas en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química y destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de diciembre de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en el Ecuador Nº 16 del 30 de diciembre de 1960 válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; agregado a la solicitud de registro de la marca Lisozima, de la misma compañía, que presentamos el 18 de junio de 1960.

Panamá, 17 de julio de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

PAY

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar tractores e implementos accionados por fuerza motriz para manipular materiales, incluyendo cargadores de tractor, palas, escobas recogedoras giratorias, ganchos para grúas, alzas de horquillas, escarificadores, sopladores de nieve, arados de nieve, retroexcavadores para zanjar, cargar y rellenar; vehículos para manipular materiales para raspar, cargar y transportar o arrojar; transmisiones automáticas y partes de las mismas (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de diciembre de 1940, en el comercio internacional desde el 25 de abril de 1960 y desde esta misma fecha en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 672,765 del 20 de enero de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 1º de diciembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que

suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MONASE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un confortante psíquico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de mayo de 1960, en el comercio internacional desde el 21 de abril de 1960, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 711,129 del 14 de febrero de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 16 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MEDULES

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar cápsulas que contienen medicamentos los cuales proveen una acción relajante prolongada (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de julio de 1959, en el comercio internacional desde el 18 de mayo de 1960, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 711,742 del 28 de febrero de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 16 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la Vía España Nº 3, altos, de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, a nombre y en representación del señor José Piñol G., muy respetuosamente solicito al Ministerio a su digno cargo el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

HERCULES

de propiedad de mi representado.

La marca "Hércules" la viene usando en el comercio nacional y continuará usándola mi representado para amparar y distinguir toda clase, tamaño y tipo de reloj y en general cualquier clase de instrumento ideado para medir el tiempo o señalar la hora. Dicha marca se aplicará directamente al producto que ella distingue o sobre sus envolturas, membretes y material de publicidad, en cualquier tipo, clase, estilo o color de letras.

Se acompaña: a) Seis etiquetas de la marca; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 28 de agosto de 1961.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, vengo en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

BAYRENA

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar los alimentos. La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 6 de noviembre de 1939 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de patentes de Alemania número 517240; d) Seis (6) ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 11 de septiembre de 1961.

Guillermo Pianetta,
Céd. Nº 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Alberto Morales, varón, mayor de edad, casado, Ingeniero e inventor, portador de la cédula de identidad personal número 9.AV-8430 y con oficina en calle 48 Nº 11 de esta ciudad, por la presente confiero poder especial al Licenciado Alfonso Herrera y Franco, varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, panameño, con cédula de identidad personal número PE4-517 y oficina en la Avenida del Perú, Nº 57 (altos), para que me represente en la tramitación necesaria para que se me conceda la pa-

tento de invención sobre un "SUPERFOLDER" del cual soy inventor. El Licenciado Herrera y Franco queda facultado para recibir, registrar, desistír, sustituir y revocar sustituciones en la forma que lo encuentre conveniente.

Panamá, 8 de marzo de 1961.

Juan Alberto Morales.

Y yo, Alfonso Herrera y Franco, abogado, de generales ya descritas, en ejercicio del poder que antecede, solicito a usted que, previa la tramitación que ordena la ley conceda, por tres años, los derechos exclusivos de invención y la patente respectiva a mi mandante, Ingeniero Juan Alberto Morales, sobre el "SUPERFOLDER" de que es inventor, y el cual se describe como sigue:

Carpeta para guardar o portar papeles y documentos, que consiste en una sola pieza de material doblado de tal forma que los papeles y documentos quedan sujetos entre el fondo de la carpeta y dos pliegues de los bordes laterales de dicho fondo, en tanto que la tapa, a su vez, tiene la misión de impedir que dichos bordes antes mencionados se abran, quedando dicha tapa, así mismo, sujeta por todo su borde externo a un pliegue especial del borde superior del fondo de la carpeta, el que de paso sirve para las inscripciones y referencia de la carpeta.

Está claro que esta carpeta o superfolder se puede fabricar en todos los tamaños y en cualquier material, por ejemplo el plástico, y que los tamaños, formas, materiales y colores nada tienen que ver con los principios en que se basa este invento, y deben, por tanto, considerarse como elementos distintos o no esenciales.

Se acompaña el diseño respectivo, con las explicaciones pertinentes inscritas al reverso; los recibos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Departamento de Rentas Internas, en que consta que se han pagado los impuestos por tres años, y por la publicación en la Gaceta Oficial.

Agradezco de antemano la esmerada y rápida atención del señor Ministro, y me complace suscribirme muy atentamente.

Panamá, 8 de marzo de 1961.

Alfonso Herrera y Franco,
Céd. PE4-517.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Walter Erich Heilmann, residente en Meckenstocker Weg 109, Essen-Bredeney, Alemania (a-llis-a), por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan,

solicita una patente de invención, por veinte (20) años, para un invento que consiste en un cierre a cursor con resortes helicoidales de material sintético, cuyas cadenas de entrase consisten cada una de un filamento de material sintético. Acompañamos: Derechos pagados, sendas especificaciones y reivindicaciones, dibujos, un poder.

Panamá, 20 de marzo de 1961.

José Antonio Mendieta,
6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Francesa, con domicilio en la Rue Jean Goujon Nº 21, París, Francia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita de Ud. una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en el "Procedimiento de preparación de nuevos derivados de la Tetrahidro 5-10,11,12 dibenz (b.g) Azocine".

Pruebas: Acompaño dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, derechos pagados.

Panamá, 25 de agosto de 1961.

José Antonio Mendieta,
6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ramón Morales, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficina en la Avenida Central Nº 2-59 con poder suficiente del Señor Juan Alberto Morales, mayor de edad, ingeniero, panameño, residente en Málaga, España, pido a Ud. se sirva extender patente de invención a favor de mi poderdante de un invento denominado "Fast-bloc" que consiste en nuevo modelo de bloques para construcción y que aparece detallado en la

memoria descriptiva y en los dibujos que en duplicado adjunto.

El registro solicitado deberá tener vigencia de cinco años.

El poder fue presentado a Ud. por mí el 19 de abril de este año al solicitar una patente, para el perfeccionamiento de sistemas para inodoros. Panamá, 30 de mayo de 1960.

Ramón Morales,
Céd. 8-AV-8-1103.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Alejandro Abood, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Ave. Perú número 37-91 y con cédula de identidad personal número 8-13-525, y Alfredo Ferrari, varón, italiano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con residencia en Fuerte Lesseps número 600 en la ciudad de Colón, y con cédula de identidad personal número....., conferimos, por este medio, poder especial al Dr. Fabián A. Echevers, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado con oficina en el número 7-24 de la calle 7ª de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 8-62-995, a fin de que gestione ante ese Ministerio la consecución de una patente de invención, a nuestro nombre, para amparar aparato (señal) preventivo de accidentes de tránsito.

El Dr. Echevers queda facultado para substituir y desistir el presente mandato.
Panamá, 23 de agosto de 1961.

Alejandro Abood. Alfredo Ferrari.

Y yo, Fabián A. Echevers, en ejercicio del poder que antecede, a nombre de mis poderdantes, señores Alejandro Abood y Alfredo Ferrari, pido respetuosamente, al Organismo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de cinco (5) años para amparar aparato (señal) preventivo de accidentes de tránsito. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Alejandro Abood y Alfredo Ferrari.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Dos (2) juegos de dibujos; c) Poder a nuestro favor; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Del señor Ministro,

Fabián A. Echevers.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 15 de marzo de 1962, por el suministro de papel Mimeógrafo y Papel Offset para trabajos de la Dirección de Estadística y Censos de la Contraloría General.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 19 de marzo de 1962, por el suministro de una Camioneta (Tipo Jeep) para uso de la Dirección de Cartografía del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.
Panamá, 2 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00) del día 20 de marzo de 1962, por el suministro de un Soporte para Cámara "Oleica", para uso del Servicio Radiográfico de Colectividades.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.
Panamá, 12 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de marzo de 1962, por el suministro de Lianas para la Guardia Nacional, solicitadas por el Ministro de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.
Panamá, 9 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA**

Hasta el día 27 de febrero de 1962, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Útiles de Oficina, para el Hospital General del Seguro Social. Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El pliego de Cargos y las Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social, en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 9 de febrero de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Dpto. de Compras.

(Tercera publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA
(2ª Convocatoria)**

Hasta el día 2 de marzo de 1962, a las 3:00 p. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Mobiliario Médico, con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley Nº 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 13 de febrero de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

A V I S O

A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Zona Libre de Colón,
6%, 1955-1965.....B/. 13,700.00
Bonos Obras Públicas Nacionales,
6%, 1956-1976..... 20,750.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 2:00 p.m. del Martes 13 de febrero de 1962.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 19 de febrero de 1962 a las 9:00 a.m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de marzo de 1962 los de la Zona Libre de Colón, y el 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

Panamá, 8 de febrero de 1962.

Contralor General.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio

de la Escritura Nº 87 de 23 de enero de 1962, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, adquiri de la señora Alicia Esperanza Chung de Chan su establecimiento comercial denominado "Abarrotaría Ana", ubicada en la casa Nº 33 de la Calle José Domingo Espinar de esta ciudad.

Panamá, 31 de enero de 1962.

Francisco Fox Sánchez,
Cédula Nº 8-27-133.

L. 72.571

(Primera publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura 373 de enero 31 de 1962 de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Petronilo Alonso García la "Farmacia Alonso", situada en la Ave. Justo Arosemena Nº 2620 de esta Ciudad.

Panamá, 5 de febrero de 1962.

Farmacia "Popular S. A."

L. 72808

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Mauricio Sinton contra María Escallón de Robles, se ha fijado el día dos de marzo del presente año, para que dentro las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta la finca perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca Nº 3143, inscrita al folio 136 del Tomo 61, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa en el construida de dos pisos mampostería, madera y techo de hierro acanalado, situado en la calle novena del Barrio de San Felipe de la Ciudad de Panamá.

Linderos: Norte, plaza de Herrera; Sur, casa de la señora Moreno; Este, calle novena mencionada; y Oeste, casa de Dolores Arosemena de Chiari. Medidas: 13 metros 10 centímetros de frente por 22 metros 55 centímetros de fondo o sea una Superficie de 295 metros 40 centímetros de metros cuadrados". Servirá de base para el remate la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos balboas (B/. 35,400.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 2 de febrero de 1962.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 72,892

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria de la Dirección de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca de propiedad de la sociedad denominada "De la Guardia & Porras, Compañía Limitada", distinguida con el número 15,279, contra la cual se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago de recibos morosos del Impuesto de Inmuebles, los cuales montan a la suma de cuatrocientos cincuenta y un balboas con treinta y ocho centésimos (B/. 451.38).

La mencionada finca, que está inscrita al Folio 186 del Tomo 397, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno situado en el lugar denominado Campo Alegre, carretera de Las Sa-

banas de esta ciudad, distinguido como lote E-9, el cual tiene los siguientes linderos:

Noroeste, lote E-8;
Suroeste, lote E-10;
Sureste, lote E-4 y calle destinada a servidumbre de tránsito de por medio; y
Noreste, calle en proyecto.
Sus medidas son:
Por el Noreste, cuarenta metros;
Por el Suroeste, cuarenta metros;
Por el Sureste, veinte metros; y
Por el Noroeste, veinte metros.
Superficie: 800 metros cuadrados.
Valor Catastral: B/. 9,600.00.

Esta propiedad se encuentra libre de gravámenes. Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) de su valor catastral. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora en adelante, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la Finca.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Owen Lloyd Richard es ha dictado auto de declaratorio de heredero, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Como en el presente caso se ha traído la prueba que indica el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Owen Lloyd Richard, desde el día veintinueve (21) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961) fecha de su defunción.

Segundo: Que es su única y universal heredera su viuda Martha Eunice Olive de Richard, de acuerdo con el testamento.

Tercero: Que es albacea la señora Martha Eunice Olive de Richard, según el testamento; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 72,664

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente María de Jesús Paredes, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Exiquio Meléndez, advirtiéndole que si así no lo

hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará, el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTÍNEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 72,462

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Engracia Montero, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el seis del presente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa residencial construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público. El inmueble en referencia se describe así:

Casa de paredes de bloques, con techo de hierro acanalado (zinc), con sus respectivas divisiones internas, consistentes en dos recámaras, sala y comedor. Dicha casa mide seis metros con diez centímetros de frente (6.10) y siete metros con diez centímetros de fondo (7.10 m.). Hay, además, un anexo para baños y servicios sanitarios, con una dimensión de tres metros por un metro con cincuenta centímetros (3 x 1.50); y otro para la cocina, construido también con paredes de bloques, la cual mide cinco metros de frente por cuatro metros de fondo (5 x 4 mts.), lo que hace que la superficie total de la propiedad tenga una dimensión de 72 metros cuadrados con 70 centímetros, con un valor estimado en dos mil cien balboas (B/. 2,100.00). Ubicación: La casa está construida en la Avenida Matuna (antigua calle del Calvario), Corregimiento de Colón, Distrito de La Chorrera, sobre un lote de terreno de propiedad Municipal, que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte: Fondo y casa del señor Pablo Samaniego, con 22 metros; Sur: Fondo y casa de la señora Dolores Ureña, con 22 metros; Este: La Avenida Matuna, con 10 metros y 30 centímetros; y Oeste: Fondo de la casa del señor Modesto Montero, con 10 metros y 30 centímetros, lo que da un área total de doscientos veintiséis metros con sesenta y seis centímetros cuadrados.

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación, hoy doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 73,694

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Segistán, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de-

clara abierto el juicio de sucesión intestada de María Segistán desde el día 15 de febrero de 1960, fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros Sofia Segistán de Danvers en su condición de hija de la causante y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese, cópese y publíquese.—(Fdos.) Anibal Pereira D.—José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se entregan a los interesados para que pasados diez días a partir de la última publicación en un diario de la localidad se presenten al juicio todos los que tengan algún interés en él. Panamá, 5 de febrero de 1960.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 73,587

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Carlos y su Secretaría, por medio del presente Edicto al público en general.

HACE SABER:

Que en la apertura del juicio de sucesión intestada de Facundo Sánchez, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así: "Juzgado Municipal del Distrito.—San Carlos, seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: ...

Por tanto el suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Carlos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Facundo Sánchez, desde el día de su defunción ocurrida en el Hospital Santo Tomás, el día 25 de febrero de 1962. Que son sus herederos legítimos sus hijos Pastora Sánchez Sánchez, Máximo Sánchez Sánchez, Florencio Sánchez Sánchez, Catalina Sánchez de la Cruz, Mateo Sánchez Sánchez y Marcelo Sánchez Sánchez, quienes pasaron sus derechos hereditarios a Claudio Bernal Muñoz por medio de la Escritura número (7) de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961);

ORDENA:

Que se presente a estar en derecho en el juicio toda persona que tenga interés en el mismo.

Fijese, publíquese el edicto emplazatorio que trata el artículo 1601 reformado por la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, por el término de 10 días.

El Juez.—(Fdos.) A. de Gracia.—Hay un sello.—La Secretaria A. Y. de la Cruz.

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, es fija el presente Edicto en un lugar público de esta Secretaría, por el término de diez (10) días y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en San Carlos, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

ABELARDO DE GRACIA.

La Secretaria,

Argelis Y. de la Cruz.

L. 72,973

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER:

Que la firma de abogados, "Ilueca & Arosemena", con oficina en el Edificio "Dondin", situado en la Avenida 5ª Cuba Nº 34-44, de la Ciudad de Panamá, en memoria

fechado 15 de enero de 1962, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes, Víctor Manuel Pérez y Rubén D. Pérez, ambos varones, mayores de edad, casados, panameños, ganaderos, vecinos del Corregimiento de Parí, Distrito de Parí, Provincia de Herrera, portador el primero de la cédula de identidad personal número 6-440-16, y portador de la cédula 6-51-215, el segundo, se le adjudique a título de propiedad por compra, el globo de terreno denominado "Ojo de Agua", ubicado en el Corregimiento de Parí, Distrito de Parí, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de ciento diez hectáreas con mil trescientos setenta metros cuadrados (110 Hect. con 1370 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Julio Cedeno y Pedro Francisco Corro; Sur: Diomedes Gómez, Víctor M. Pérez y Natividad Batista; Este, Terreno Libre, Rincón del Mangie; y Oeste: Camino de Los Bravos.

Y, que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parí por el término de ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital, tal como lo determina la ley.

Chitré, 16 de enero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

MANUEL R. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

L. 54,446

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Aurelio Guevara, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, natural y vecino de El Cristo Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal número 2-AV-38-65, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, denominado "El Tabacal", ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, dentro de los linderos siguientes: Norte, predio de Santiago Aguilar, camino a Aguadulce, Cementerio de Naranjal y camino a Aguadulce; Sur, camino de El Cristo a Naranjal; Este, predio de Pascual Juárez y María de la Cruz de León; y Oeste, camino de El Cristo a El Naranjal, con una superficie de treinta y dos hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (32 Hect. 1,200 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles (30), en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Encargado de Tierras,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leorigildo González Z.

L. 68,087

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pascual Bonilla hijo, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de El Cristo,

Distrito de Aguadulce, solicita en su propio nombre, a ésta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en El Corregimiento de El Cristo, denominado "Los Mares Nº 1", dentro de los siguientes linderos: Norte, linda con camino de El Cristo a Las Mielles; Sur, camino de Las Mielles al Cristo; Este, terrenos de Gumercindo Sáenz y por el Oeste, terrenos de Alberto Ayaia y Juan Navarro, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con tres mil seiscientos quince metros cuadrados (45 Hect. 3,615 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
Encargado de Tierras,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 68,101

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Cocle, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Guevara, varón, mayor de edad, panameño, casado comerciante, natural y vecino de El Cristo, Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal número 2-AV-38-65, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, denominado "Paso Ancho", ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de José Barria Abelardo Sucre, Gumercindo Sáenz y camino de entrada; Sur, José Barria y Francisco Agraral; Este, Abelardo Sucre y Gumercindo Sáenz; y Oeste, José Barria y con una superficie de treinta y una hectáreas con mil ochocientos metros cuadrados (31 Hect. 1,800 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles (30) en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
Encargado de Tierras,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 68,098

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Florencio Ortega, varón, panameño, agricultor, vecino de Hato Viejo, con cédula de identidad número 4-134-1983, mediante poder conferido al Licenciado David González, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-AV-19-518, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Hato Viejo, Distrito de David, con una super-

ficie de cinco hectáreas con ocho mil metros cuadrados (5 Hect. 8,000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Mercedes Hernández y Sucesión Hernández;

Sur: Juan Araúz;

Este: Río Chiriquí-Cochea;

Oeste: Mercedes Hernández.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 10 de enero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 68,544

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores José Emilio Teodoro y Elena M. de Teodoro, varón, panameño, mecánico, con cédula de identidad número B-1-108, el primero, mujer, panameña, de oficio doméstico, con cédula de identidad número 4-12-872, la segunda, casados, vecinos de La Concepción, Distrito de Bugaba, mediante poder conferido al Licenciado Juan B. Ibarra, varón, panameño, saltero, abogado de esta localidad, con cédula número 4-32-281, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Valcán, Distrito de Bugaba, con una superficie de ciento sesenta y tres hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (163 Hect. 4,500 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Félix A. Pitty y Terreros Nacionales;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: Rogelio Gómez y Hnos.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David 10 de enero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 68,579

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Angela A. Torres de Carvajal, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles causado por la Fisca Nº 15662 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 436, del Tomo 418, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a juicio dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de enero de mil

novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaría,

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Manuel López Caballero, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 4081, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 288, del Tomo 85, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaría,

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Yolanda Díaz de Crespo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 21578, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 208, del Tomo 86, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaría,

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Clementina Vda. de Caballero, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 21578, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 208, del Tomo 86, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaría,

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Mercedes Carballo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en este Despacho por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles, causado por la Finca de su propiedad distinguida con el número 2531, que aparece inscrita en el Tomo 236, al Folio 20, Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

La Secretaria Ad-hoc.,

Ana de Lanuza.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Signey Bourne Edeard, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a este Despacho a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en esta Administración, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles, causado por las fincas Nº 803, inscrita en el Tomo 83, al Folio 110 del Registro Público, Sección de Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno y copias del mismo, se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

La Secretaria Ad-hoc.,

Ana de Lanuza.

(Primera publicación)